

Providencia interlocutoria No. 166
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Eugenio Pallarez
Demandado: José Mariano Lozano Delgado
Rad: 54-245-4089-001-2019-00021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, radicado N° 2019-00021-00, quien funge como demandante: Eugenio Pallarez, y demandado: José Mariano Lozano Delgado, informando que la parte demandada se encuentra notificada, desde el 15 de agosto de 2019 en las instalaciones de este Despacho Judicial, y quien dio contestación al libelo genitor proponiendo excepciones el día 20 de agosto de 2019 a las 11:00 de la mañana. Sírvase proveer.

El Carmen - Norte de Santander, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER

El Carmen Norte de Santander, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 166

Conforme al informe de secretaría y habiendo revisado el plenario, esta administradora de justicia encuentra que en este sumario es proceder a citar audiencia de trámite de que trata el artículo 392 del Código General el Proceso dada la naturaleza del mismo. Así pues, fíjese para el **28 de septiembre de 2020 a las 2:00 pm** con el objeto de llevar a cabo diligencia de trámite.

Providencia interlocutoria No. 166
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Eugenio Pallarez
Demandado: José Mariano Lozano Delgado
Rad: 54-245-4089-001-2019-00021

Decrétense las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

- Documentales: - Letra de cambio

Por la parte demandada:

- No propuso pruebas.

De oficio:

- Escuchar el interrogatorio de la parte actora como de la parte demandada.

Las partes deberán presentarse de manera virtual en el día y la hora antes señalado, so pena de las sanciones legales por su inasistencia injustificada.

Ahora bien conforme el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la partes involucradas en este asunto con (03) días de antelación a la fecha programada para diligencia virtual, deberá informar a esta unidad judicial las disposiciones de canales virtuales, esto es: correo electrónico, whatsApp conectado a red wiffi, de cada una de ellas para lograr hacer conexión entre las mismas.

Cada parte se hará responsable de suministrar la información de conexión virtual con los respectivos testigos y peritos a su cargo, de ser el caso, con lo cual también esta unidad judicial realizar conexión virtual.

Deberán tener activadas las cámaras durante toda la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ

Firmado Por:

Providencia interlocutoria No. 166
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Eugenio Pallarez
Demandado: José Mariano Lozano Delgado
Rad: 54-245-4089-001-2019-00021

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

297850f2a741087cd792747cfce9ab7f43e0b81517bec3b0796cdf1ff6148efa

Documento generado en 16/09/2020 07:40:12 p.m.